



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), cuatro (04) de junio de dos mil quince (2015)

NATURALEZA DEL ASUNTO:	PROCESO ORDINARIO
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN:	NO. 70001-33-33-007-2014-00191-00
DEMANDANTE:	MARGARITA GOMEZ AREIZA Y OTROS
DEMANDADO:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO – MUTUAL SER EPS-S

Asunto:

En atención con la nota secretarial que antecede procede el despacho a que corresponde al proceso de la referencia y realizado el control de legalidad previsto en el Artículo 207 del CPACA y de conformidad, se observa que procede fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

2.- CONSIDERACIONES:

2.1. Con relación a la audiencia inicial.

Revisado el expediente se observa que las notificaciones ordenadas en el auto del 14 de octubre de 2014, se surtieron de la siguiente manera:

- El 4 de febrerode 2015 se notificó por medio de estado electronico al demandante (fls. 41-45).
-
- El 16 de febrero de 2015 se notificó personalmente al Agente del Ministerio Público, a la demandada (folio 100).
-
- El 18 de febrero de 2015 se notificó personalmente la Agencia de Defensa Jurídica del Estado (fl. 101).
-
- El 11 de febrero de 2015 se notificó personalmente a la Dra. Galo Viana Muñoz Representante Legal de Mutual Ser EPS-S de la demanda (folio 94).
-
- El 13 de febrero de 2015 se notificó personalmente a la Dra. John Nicolas Bitar Beltran Director del Hospital Universitario de Sincelejo de la demanda (folio 96).

Al haberse surtido la última notificación el 18 de febrero de 2015, se tiene que el término de los 25 días de que trata el Art. 199 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo venció el 26 marzo de 2015 y los **30 días de traslado de la demanda concedidos en el auto admisorio**, y fueron suspendidos los días comprendidos entre el 30 de marzo hasta 1 de abril de 2015, en virtud de la Semana Santa, hasta el 19 de mayo de 2015. Los 10 días para la reforma de la demanda vencieron el 02 junio de 2015.

Al encontrarse vencido el término del traslado de la demanda y la posibilidad de reforma (Art. 173 Ley 1437 de 2011) se procederá a fijar el día diez (10) de agosto de 2015 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) como fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial dentro del presente proceso.

2.2. De la contestación de la demanda.

Vista las contestación de la demanda realizada por la Asociación Mutual Ser EPS – S (fls. 105-125), a través de apoderado, aprecia esta judicatura que la mismas se allegaron dentro del término previsto, por lo tanto, habiéndose dado contestación por la parte demandada se tendrá por contestada la demanda.

Aparte de lo anterior se observa en el proceso, que la parte demandada Hospital Universitario de Sincelejo, no contestó la demanda ni propuso excepciones, dentro del término establecido en el Artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

2.3. Reconocimiento de personería.

Se reconocerá personería al Doctor **GONZALO JAVIER BOSSA RICARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.380.208 de Cartagena y T.P. No. 224.947 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de la **Asociación Mutual Ser EPS – S**, dentro de los fines y términos del poder conferido que reposa a folios 98 del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- FIJAR el día diez (10) de agosto de 2015 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) como fecha y hora para la celebración de audiencia inicial dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- TENGASE por contestada la demanda por parte de la **ASOCIACION MUTUAL SER EPS-S**.

TERCERO.- TENGASE por no contestada la demanda por parte de la **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO**.

CUARTO.- RECONOCESE personería para actuar al Doctor Gonzalo Javier Bossa Ricardo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.380.208 de Cartagena y T.P. No. 224.947 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de la **ASOCIACION MUTUAL SER EPS – S**, dentro de los fines y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

Imfa